



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2007-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de Marzo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia recaída sobre el Expediente No. 3741-2004-AA/TC publicada el 24 de Octubre de 2006, el Tribunal Constitucional ha resuelto que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, dentro de nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, procedimiento 4.06 ítem Recurso de Reclamación, numeral 6, se establece el cobro de un derecho de trámite de 0.65% UIT, a efectos de la tramitación de reclamos, el mismo que de conformidad a la norma antes expuesta tiene que dejarse sin efecto;

Que, según lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la eliminación de dicho requisito podría quedar sin efecto a través de un Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Único.- ELIMINAR el derecho de pago del procedimiento 4.06 numeral 6 ítem Recurso de Reclamación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.